

---

# *El estudio del impacto cuantitativo en España de la propuesta (CP3) de Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea*

---

Cecilia Lozano Setién (\*)

El objetivo de este artículo es dar una visión global de los resultados obtenidos por la banca española en el estudio de impacto, denominado QIS3, que el Comité de Basilea decidió llevar a cabo antes de la publicación del tercer documento consultivo (CP3). Para ello, en primer lugar se muestran de forma resumida los resultados obtenidos para el grupo de los 13 países miembros del Comité (G10) y para los 15 países de la Unión Europea. Seguidamente se analiza, de forma agregada, la información suministrada por las instituciones españolas. Finalmente, se estudian con mayor detalle algunas carteras y temas de especial relevancia, como son la actividad en Latinoamérica, la cartera de PYMEs y la cartera de acciones en el método IRB.

## 1. INTRODUCCIÓN

En el proceso de reforma del Acuerdo de Capital de 1988, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha llevado a cabo varios estudios de impacto para evaluar la incidencia de sus propuestas sobre los requerimientos de capital de las entidades. El último, denominado QIS3, se inició en octubre de 2002, y sus resultados han permitido mejorar las propuestas del tercer documento consultivo (CP3) del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (conocido como Basilea II), antes de su publicación. El período de consulta finalizó el 31 de julio de 2003.

El ejercicio QIS3 se basó en un complejo cuestionario que fue enviado a 188 entidades de los trece países miembros del Comité (G10) (1) y 177 entidades de 30 países no pertenecientes al Comité. En los resultados que se presentan en este artículo se incorporan las últimas modificaciones a las propuestas de Basilea como consecuencia de los resultados preliminares del QIS3.

Los resultados obtenidos son satisfactorios y coherentes con los objetivos del Comité en lo que se refiere a la calibración de sus propuestas. Esto es, en términos globales se consigue: 1) el principio de

---

(\*) Cecilia Lozano Setién pertenece a la Dirección General de Regulación del Banco de España.

(1) Aunque se ha denominado grupo G10, es más amplio, porque incluye a todos los miembros del Comité de Basilea: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, España, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos.

neutralidad del capital para la media del sistema, es decir, que los requisitos de capital no cambien respecto a los que existen con la normativa actualmente en vigor, y 2) la creación de incentivos para que las entidades adopten enfoques más avanzados en su gestión y medición de riesgos.

Como se ha comentado, este artículo trata de dar una visión global de los resultados obtenidos por las entidades españolas que participaron en el estudio de impacto QIS3. Asimismo, esta información se completa con el detalle de los resultados obtenidos por los países del G10 y de los miembros de la UE.

## 2. RESULTADOS G10 Y UE

En el ejercicio QIS3 de Basilea, las entidades participantes se dividen en dos grupos: el grupo 1 lo componen los grandes bancos internacionalmente activos; el grupo 2 lo integra el resto de bancos, que suelen ser más pequeños, centrados en operaciones domésticas y, en ocasiones, especializados en algún tipo de operativa concreta (2). Las entidades calculan sus requerimientos de capital en base consolidada para cada uno de los nuevos métodos de medición del riesgo de crédito (3), al que se añaden los nuevos requerimientos para la cobertura del riesgo operativo (4) y se comparan con los requerimientos del Acuerdo actual. No todas las instituciones han sido capaces de proporcionar información para los tres nuevos métodos, siendo pequeña la muestra de instituciones pertenecientes al grupo 2 que han completado el método avanzado.

Los resultados de este ejercicio se presentan en términos de contribuciones, donde la contribución de cada cartera muestra el porcentaje de variación que ha provocado dicha cartera en los requerimientos totales mínimos del Nuevo Acuerdo en comparación con el Acuerdo actual. Estos resultados se pueden presentar también en términos de porcentaje de variación de los requerimientos mínimos en cada una de las carteras respecto al Acuerdo actual. La presentación en términos de contribuciones, aunque menos intuitiva, permite una mejor comprensión del efecto del Acuerdo sobre las entidades, en tanto que la presentación en términos de variación en los requerimientos en cada cartera es más explicativa.

(2) La muestra utilizada en el grupo 1 es muy representativa; por el contrario, esto no siempre ocurre con la muestra de las entidades del grupo 2, que es necesariamente reducida respecto al numeroso universo que representa.

(3) Estos tres métodos son: 1) El método estándar, similar al actual pero refinado con mayor número de grupos (porcentajes) de ponderación de los riesgos, la utilización de calificaciones de agencias de rating y un mayor reconocimiento de técnicas de mitigación de riesgos; 2) El método IRB básico, basado parcialmente en las estimaciones internas de las entidades (la entidad estima la probabilidad de impago, PD; pero la pérdida en caso de impago, LGD, y la exposición, EAD, son prefijadas en la norma supervisora); 3) El método IRB avanzado, en el que todos los factores de riesgo son estimados por las entidades.

(4) Que también tiene tres métodos alternativos de cálculo, de complejidad creciente. Sin embargo, en este caso, en la presentación de los datos solo se aporta uno de los resultados para medir las necesidades de capital por este concepto: en la mayoría de las entidades, el método estándar.

CUADRO 1											
RESULTADOS QIS3 (% DE VARIACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL)											
	Método estándar				Método IRB básico				Método IRB avanzado		
	G10		UE		G10		UE		G10	UE	
	G1	G2	G1	G2	G1	G2	G1	G2	G1	G1	
Riesgo de crédito	0	-11	-3	-11	-7	-27	-13	-27	-13	-15	
Riesgo operativo	10	15	8	12	10	7	9	6	11	10	
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>-19</b>	<b>-4</b>	<b>-20</b>	<b>-2</b>	<b>-6</b>	

va del efecto del Acuerdo sobre los prestatarios que componen esas carteras (5).

En el cuadro 1 se recogen los resultados totales obtenidos en el ejercicio QIS3 para el conjunto de países del G10 y de la UE. El anexo estadístico ofrece un mayor detalle de los últimos datos hechos públicos por el Comité y la Comisión Europea, en términos de contribuciones (6). Para la banca española se facilitan los datos tanto en términos de contribuciones como de variación de los requerimientos de cada cartera.

En el método estándar aumentan las exigencias de capital en relación con el Acuerdo actual para ambos grupos de instituciones y de países. En el método IRB básico, las reducciones de requerimientos de capital en las instituciones del grupo 2 son muy significativas, tanto en el G10 como en la UE, mientras que el resultado del grupo 1 es más incierto. Por último, ambos grupos muestran reducciones en los requerimientos de capital en el método IRB avanzado, al compararlos con los actuales.

A la hora de analizar estos datos, y su coherencia con los objetivos del Comité, hay que tener en cuenta el método que es más probable que adopten las entidades pertenecientes a cada uno de los grupos; en este sentido, no se espera que los bancos del grupo 1 opten por el método estándar. Por otra parte, es probable que las exigencias de capital estén estimadas al alza, especialmente para las exposiciones que no pertenecen a la cartera minorista. Esto se debe, principalmente, a que no se han utilizado todas las opciones que se recogen en el Nuevo Acuerdo, entre las que se puede mencionar, las nuevas técnicas de mitigación de riesgos, la posibilidad de incluir algunos riesgos con PYMES en la cartera minorista, la utilización de modelos internos para

(5) Las contribuciones se obtienen multiplicando el porcentaje de variación en los requerimientos mínimos respecto al Acuerdo actual de cada cartera por el peso que cada cartera tiene en los requerimientos de capital en el Acuerdo actual.

(6) Por razones de comparabilidad, los datos del G10 se presentan únicamente en términos de contribuciones, ya que la Comisión Europea solo ha publicado sus datos en estos términos.

cierto tipo de operaciones *repo* o la aplicación de modelos avanzados en la medición del riesgo operativo.

Dado que este artículo se centra en los resultados en la banca española, solo se destacarán brevemente dos causas que, por su importancia en términos globales, ayudan a la comprensión de los resultados recogidos en el cuadro anterior:

- Las mayores reducciones en requerimientos por riesgo de crédito se dan en la cartera minorista, debido a que su tratamiento es más favorable en el Nuevo Acuerdo. Por ello, la mayor importancia relativa de esta cartera en balance para las instituciones pertenecientes al grupo 2 hace que las disminuciones en los requerimientos por riesgo de crédito sean más acusadas en este grupo, efecto recurrente en todos los métodos, grupos de instituciones y grupos de países (véase cuadro A.1).
- Los nuevos requerimientos de capital por riesgo operativo compensan las reducciones en los requerimientos de capital por riesgo de crédito, lo que en muchos de los casos presentados se traduce en un incremento en el resultado final.

### 3. RESULTADOS EN ESPAÑA (7)

En España se seleccionaron seis entidades para participar en el estudio de impacto (QIS3). La elección se basó en su potencial para dar resultados en el mayor número de métodos posibles, lo que ha supuesto un sesgo hacia entidades de mayor tamaño (8).

En este artículo se analizan los resultados de las seis entidades globalmente. Para realizar los cálculos se han utilizado tanto la media simple como la media ponderada (sobre la base de recursos propios). En el cuadro 2 se recogen estos datos.

Como se observa en los datos generales, los requerimientos por riesgo de crédito descienden en todos los enfoques, con un claro incentivo hacia los sistemas avanzados; este descenso se compensa (total o parcialmente) con los nuevos requerimientos por riesgo operativo.

También en el mismo sentido mencionado, se observa cómo los resultados mostrados para la media ponderada son más desfavorables que

---

(7) Estos datos incorporan también las últimas modificaciones a las propuestas de Basilea (p. ej., reducir la ponderación para las hipotecas residenciales de un 40% a un 35% en el método estándar).

(8) No obstante, el Banco de España, al igual que la Comisión Europea, consideró fundamental conocer el impacto del Nuevo Acuerdo sobre entidades europeas de tamaño mediano y pequeño. Por ello, eligió un número adicional de entidades para que realizaran también este ejercicio, con carácter voluntario. Los datos proporcionados por estas entidades no han sido utilizados por el Comité de Basilea, ni se incluyen en este artículo, aunque han servido para tener una visión más completa del impacto del Nuevo Acuerdo.

CUADRO 2

**RESULTADOS ESPAÑA QIS3 (% DE VARIACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL)**

	Método estándar	Método IRB básico	Método IRB avanzado
Media simple			
Riesgo de crédito	-5	-16	-22
Riesgo operativo	9	9	9
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>-8</b>	<b>-13</b>
Media ponderada			
Riesgo de crédito	-3	-6	-16
Riesgo operativo	10	10	10
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>-7</b>

para la media simple, reflejando el hecho de que la actividad de las entidades de menor tamaño (y más domésticas) es proporcionalmente más intensiva en aquellas carteras que han experimentado reducción en sus requerimientos de capital (minorista y PYME) que la de la gran banca internacional.

Cabe señalar que, cualquiera que sea la media utilizada, en el método estándar aumentan los requerimientos totales (por riesgo de crédito y operativo) y en el método IRB avanzado descienden. Sin embargo, en el método IRB básico el signo de la variación en los requerimientos es diferente, dependiendo de la media: descienden en la simple y aumentan en la ponderada.

Para una mejor comprensión de estos datos se realizará un análisis detallado de la evolución de los requerimientos por riesgo de crédito por métodos y carteras, en el caso de España (véanse cuadros A.2 y A.3).

### 3.1. Método estándar

Como se ha mencionado, la reducción de los requerimientos por riesgo de crédito es anulada cuando se tienen en cuenta los requerimientos por riesgo operativo, y se produce un incremento en el resultado total.

El comportamiento de las distintas carteras es el siguiente:

Los aumentos más relevantes en los requerimientos de capital en el enfoque estándar al compararlo con el Acuerdo actual se localizan en las carteras de bancos, participaciones accionariales y soberanos. Como se explica a continuación, parte de estos incrementos se debe a la adopción, por el Banco de España, y a efectos exclusivos de realización del ejercicio QIS3, de un tratamiento conservador en algunas de las cuestiones abiertas a discrecionalidad nacional.

- El mayor incremento se debe a la cartera de bancos (9). La mayoría de esta cartera recibe un 20% de ponderación en el Acuerdo actual; sin embargo, en el método estándar más de la mitad de la cartera recibirá una ponderación del 50%, por tres motivos: 1) las exposiciones frente a bancos que no tengan calificación externa se ponderan al 50%; 2) los créditos a corto plazo con calificaciones BB+ a B– reciben una ponderación del 50%, y 3) las entidades públicas cuyo país tenga una ponderación del 20% recibirán también una ponderación del 50%.
- A continuación se encuentran las carteras de «Participaciones accionariales» y de «Inversiones en entidades vinculadas» (que se analizan conjuntamente, ya que las instituciones no han seguido los mismos criterios al asignar sus exposiciones) (10). En el método estándar, la contribución de estas carteras al aumento en los requerimientos mínimos se explica básicamente por dos motivos: 1) las participaciones significativas en seguros se deducen en la nueva normativa (en todos los métodos), mientras que en el Acuerdo actual se ponderan al 100%, y 2) porque utilizando la discrecionalidad nacional se decidió ponderar al 150% participaciones accionariales que no pertenecen a la cartera de inversiones permanentes.
- La cartera de soberanos muestra un fuerte incremento en los requerimientos al aplicar calificaciones externas; sin embargo, en términos de contribución su importancia es prácticamente nula, debido a su pequeño tamaño y a las bajas ponderaciones actuales.

Las reducciones en los requerimientos de capital en el enfoque estándar, al compararlo con el Acuerdo actual, se localizan en la cartera de minoristas y de PYMEs tratadas como minoristas. Los principales motivos que justifican este descenso son:

- La ponderación de los préstamos hipotecarios ha disminuido al 35% desde el 50% del Acuerdo actual.

---

(9) En esta cartera se incluyen las exposiciones interbancarias y una parte significativa de los riesgos bancarios con los organismos públicos. Estos riesgos pueden tratarse según dos opciones, a discrecionalidad nacional. La opción 1 aplica la ponderación recibida por el riesgo soberano más un escalón; en la opción 2 se aplica la ponderación que corresponda a la calificación externa de acuerdo con una escala específica para riesgos interbancarios. Hay que señalar que, a efectos de la realización del ejercicio QIS3, el Banco de España ha elegido la opción 2 para la ponderación de los riesgos interbancarios. Esta opción es menos favorable para la banca española, pero se consideró más coherente con la filosofía del Acuerdo. No obstante, se eligió la opción 1 para los riesgos con organismos públicos incluidos en esta cartera.

(10) En el «Tratamiento de las participaciones accionariales» se incluyen todas las exposiciones accionariales no pertenecientes a la cartera de negociación. Normalmente se distingue entre la cartera de entidades vinculadas y la del resto de exposiciones accionariales, porque solo la primera incluye las exposiciones que deben deducirse de los recursos propios. No obstante, en este artículo se ha decidido analizar ambas carteras conjuntamente, debido a que las entidades han incluido en las dos carteras un volumen elevado de exposiciones que no se deducen, sino que sus requerimientos de capital deben calcularse de acuerdo con alguno de los dos métodos previstos en IRB. Debe tenerse en cuenta que la línea de separación entre las dos carteras es muy difusa en muchos casos, lo que ha provocado diferencias en la asignación de exposiciones a cada una de las dos carteras entre las entidades participantes en el ejercicio QIS3.

- El resto de subcarteras minoristas (no hipotecario, autorrenovables y PYMEs tratadas como minoristas) se ponderan al 75%, mientras que en el Acuerdo actual reciben una ponderación del 100%.

Como consecuencia, la importancia relativa de estas carteras en el balance de las instituciones desempeñará un papel decisivo en el cálculo de sus requerimientos de capital.

### 3.2. Método IRB básico

Como se ha anticipado, en este método los resultados globales para la banca española varían según se tenga en cuenta la media simple o la media ponderada. Ello se debe a que en la media ponderada tienen mayor peso las instituciones internacionalmente activas pertenecientes al grupo 1 de Basilea, que concentran sus exposiciones en carteras que tienen mayores exigencias de capital, como son riesgos soberanos y participaciones accionariales, y asumen mayores riesgos en su actividad internacional.

En efecto, los aumentos más significativos en los requerimientos de capital en el enfoque IRB básico se encuentran en las siguientes carteras:

- La cartera de soberanos muestra un notable incremento, debido a que en el método IRB, donde las instituciones estiman sus PDs, no pueden aplicar una ponderación nula a los riesgos denominados y financiados en moneda local. Esto es de particular relevancia en instituciones con inversiones en Latinoamérica.
- Como se ha mencionado anteriormente, las «inversiones en entidades vinculadas» y las «participaciones accionariales» tienen gran importancia para la banca española, y reciben un tratamiento más exigente que el actual. Un análisis más detallado de estas carteras se realiza al final de este artículo.
- Por otra parte, en la cartera de PYMEs tratadas como empresas se observa cierto aumento de los requerimientos cuando se utiliza la media ponderada. Esto se explica por las elevadas PDs de algunas instituciones para esta cartera (11).

(11) Hay que señalar que el ejercicio QIS3 ha mostrado una notable variabilidad en los datos ofrecidos por las distintas entidades. Parte de las diferencias entre entidades se debe realmente a operativas distintas, pero se estima que la mayor parte de esta variabilidad se debe al hecho de que, para la realización de este ejercicio, no se ha exigido el cumplimiento de requerimientos mínimos para llevar a cabo las estimaciones de los factores de riesgo, de forma que las entidades han realizado distintas hipótesis y han trabajado con distintos horizontes temporales, afectando de forma notable a sus resultados.

Por otra parte, también cabe destacar que las probabilidades de impago (PD) calculadas por la banca española son más elevadas que la media de países del G10, lo que puede deberse, entre otros factores, a la realización de un cálculo más conservador. Sin embargo, como lógica contrapartida, la severidad (LGD) en caso de que se produzca el impago es más reducida. En el método IRB básico no se utiliza la LGD calculada por el propio banco, sino una LGD prefijada por el supervisor, por lo que no llega a realizarse esta compensación entre los dos factores de riesgo. Por el contrario, en el IRB avanzado se utilizan todas las estimaciones internas y se «corrige» este resultado en el cálculo de la pérdida esperada.

En lo que respecta a las reducciones de requerimientos:

- De nuevo las mayores reducciones en los requerimientos de capital se localizan en la cartera minorista y de PYMEs tratadas como minoristas. Esta disminución será mayor en entidades domésticas que no asumen riesgos en países emergentes, para los que las PDs y las LGDs son más elevadas.
- La cartera de empresas también muestra una importante reducción en los requerimientos, lo que se explica básicamente por la mayor concentración de exposiciones en las bandas con PDs más bajas.

### 3.3. Método IRB avanzado

Se observa una clara disminución de los requerimientos de capital, incluso cuando se tienen en cuenta los requerimientos por riesgo operativo.

Aparte de los motivos analizados en el enfoque básico, cabe mencionar una importante disminución de los requerimientos en la cartera de empresas, bancos y PYMEs tratadas como empresas, en comparación con el método IRB básico. Esto se debe a las estimaciones propias de la severidad de la pérdida (LGD) realizadas por las instituciones, y que son inferiores a las del supervisor para estas carteras, así como a las estimaciones propias de vencimientos.

## 4. TEMAS DE PARTICULAR RELEVANCIA

### 4.1. Latinoamérica

El QIS3 ha puesto de manifiesto la importancia que tiene, a la hora de analizar el impacto de los nuevos métodos IRB en los requerimientos de capital, la presencia de las instituciones en diferentes áreas geográficas, particularmente en países emergentes. Se prevé que dicho efecto sea significativo y recurrente, debido a que el Acuerdo se dirige a instituciones internacionalmente activas.

En el caso español, este factor ha sido significativo para algunas instituciones, debido a la importancia de su actividad bancaria en países latinoamericanos.

En efecto, se observa que las PDs y LGDs aportadas por estas entidades para su actividad fuera de las fronteras son más elevadas que las del negocio en España, de forma que las entidades con actividad internacional obtienen mayores requerimientos que las instituciones domésticas, que tienen concentrada su actividad en las carteras más beneficiadas por el Nuevo Acuerdo. Sin embargo, es difícil realizar una estimación

ajustada del efecto de la actividad en Latinoamérica, pues en este caso las diferencias de metodología (muestra de filiales incluidas, hipótesis para el cálculo de los factores de riesgo) tienen todavía un efecto más notable que el conjunto de la actividad.

Por otra parte, los datos del QIS3 revelaron la influencia que la actividad internacional de las entidades en países emergentes tiene en la medición del riesgo operativo, al utilizar como base de cálculo el margen ordinario. Este hecho supone una penalización adicional a este tipo de inversiones, que normalmente tienen un mayor riesgo de crédito, mayores márgenes para cubrirlo y, por tanto, mayores requerimientos por riesgo operativo. En el tercer documento consultivo (CP3) se recoge la opción (a discrecionalidad del supervisor) de calcular el riesgo operativo tomando como referencia una variable de tamaño, lo que ayuda a suavizar el impacto en el cálculo de requerimientos.

#### **4.2. Pequeña y mediana empresa**

El tratamiento de las empresas recogido en el CP2 (emitido en enero de 2001) no fue bien acogido por la industria, ni por algunos gobiernos, porque suponía unos requisitos de capital superiores a los actuales para los riesgos con la pequeña y mediana empresa. El Comité de Basilea atendió las críticas recibidas y puso especial atención en este tema, por ser un sector vital en la economía de algunos países, y porque había importantes argumentos prudenciales que justificaban la modificación del tratamiento de estos riesgos en el Nuevo Acuerdo.

Las principales modificaciones a las propuestas iniciales, justificadas desde el punto de vista prudencial, básicamente, en la mayor diversificación de esta actividad crediticia y, por tanto, en su menor riesgo relativo, han sido las siguientes:

1. Abrir la posibilidad de incluir a las PYMEs en la cartera minorista (tanto en el método estándar como en el IRB), cartera en la que hay menores exigencias de capital.
2. Para el resto de riesgos con PYMEs, en el enfoque IRB se han tomado las siguientes medidas, que mejoran sustancialmente su tratamiento:
  - a) Reducir la pendiente de la curva de capital que debe aplicarse a todas las empresas.
  - b) Introducir un ajuste por tamaño en dicha curva, reduciendo las exigencias de capital en aquellas empresas con un tamaño inferior a 50 millones de euros.
  - c) Además, en el enfoque IRB básico se introduce un mayor reconocimiento de colaterales utilizados típicamente por este sector (descuento de efectos o de recibos, colaterales físicos).

Los resultados del QIS3 permiten afirmar que se han obtenido los resultados perseguidos con estas medidas. Para la media de los países del G-10 y de la UE, los riesgos incluidos en la cartera de PYMEs tienen menores exigencias de capital por riesgo de crédito que en el Acuerdo actual, en todos los métodos.

En el caso español, también disminuyen de forma significativa las exigencias de capital. Este descenso se debe principalmente a las entidades domésticas, y se produce de forma más acusada en el método IRB. Sin embargo, como ya se ha comentado, en el método IRB básico el efecto de las inversiones en Latinoamérica y la variabilidad en las estimaciones de los factores de riesgo, particularmente en la cartera «PYMEs tratadas como empresas», mitigan dicho descenso, lo que se aprecia especialmente en la media ponderada.

#### 4.3. Participaciones accionariales, en el método IRB

Como se ha mencionado, las carteras de «Participaciones accionariales» y de «Inversiones en entidades vinculadas» se analizan conjuntamente, ya que las instituciones no han seguido los mismos criterios al asignar sus exposiciones a estas carteras. En términos generales, el tratamiento del Nuevo Acuerdo en los métodos avanzados para estas carteras es más riguroso que el recogido en el Acuerdo actual.

El principal cambio que se debe tener en cuenta en el ámbito de aplicación (inversiones en entidades vinculadas) es el tratamiento de algunas inversiones en seguros, que en el Acuerdo actual se ponderan al 100% y que con el Nuevo Acuerdo se deducirán de los recursos propios. No obstante, de cara al QIS3 el Banco de España optó (dentro de las áreas de discrecionalidad nacional) por un tratamiento «tipo *Joint forum*» (12), permitiendo utilizar el posible superávit en la cobertura del margen de solvencia para disminuir el importe que se ha de deducir, lo que ha disminuido el impacto de esta modificación en las entidades españolas.

Por otra parte, en el método IRB se contemplan dos métodos posibles para aplicar a la renta variable (a criterio del supervisor nacional), el método de mercado y el método PD/LGD. En ambos se establecen suelos con la intención de evitar resultados excesivamente dispares. A efectos exclusivos del QIS3, el Banco de España decidió aplicar el siguiente tratamiento de las participaciones accionariales en las áreas sometidas a discrecionalidad nacional:

---

(12) España decidió permitir aplicar el tratamiento *Joint forum* para las compañías de seguros que pertenecen al grupo bancario. En este caso, debe deducirse la participación de la entidad en dichas compañías de seguros, pero puede utilizarse el posible superávit en la cobertura del margen de solvencia para disminuir el importe que se ha de deducir. Dicho superávit, que permanece en el balance de la entidad como participación en la compañía de seguros, debe ponderarse según corresponda, incluyéndose en la cartera de participaciones accionariales.

- Se permitió utilizar el método PD/LGD, con el suelo del 100% para las participaciones accionariales que pertenecieran a la cartera de inversiones permanentes.
- Se debía utilizar el método de mercado (modelos internos) para aquellas participaciones accionariales en las que la entidad pueda aplicar modelos VAR.
- Por último, para el resto de la cartera, las instituciones podían elegir entre el método PD/LGD (con suelos del 200% y 300%) y el método de mercado simple (con ponderación del 300% y 400%).

Hay que señalar que algunas instituciones han optado por un método más conservador, y de esa forma no han hecho uso de algunos de los criterios de discrecionalidad nacional, por lo que algunos de sus resultados podrían estar sobrevalorados. En términos globales se pueden destacar los siguientes puntos:

- En las instituciones que han utilizado en su cartera de inversiones permanentes el método PD/LGD con el suelo del 100%, este, tomando como referencia el conjunto de la cartera, no ha tenido una aplicación efectiva en ninguna de las entidades.
- La aplicación de modelos de mercado generan unos requerimientos muy superiores a los del método PD/LGD.

En este punto cabe remarcar: la elevada volatilidad de la renta variable en los dos últimos años (datos que han servido de base en estos cálculos) y el hecho de que los modelos utilizados no se corresponden exactamente con las indicaciones de la Guía Técnica de Basilea para el QIS3. En general se han aplicado criterios más estrictos. En particular, hay que señalar que no es coherente aplicar el método de mercado a una cartera que no esté valorada a precios de mercado.

- Por último, para el resto de participaciones se ha utilizado en la mayoría de los casos el método simple de mercado, lo que supone aplicar unas ponderaciones del 300% y 400%.

## BIBLIOGRAFÍA

- BASEL COMMITTEE ON BANKING SUPERVISION (2002a). *Quantitative Impact Study 3-Technical Guidance*, octubre.
- (2002b). *Quantitative Impact Study 3-Instructions*, octubre.
- (2003). *Quantitative Impact Study 3-Overview of Global Results*, mayo.
- EUROPEAN COMMISSION (2003). *Review of the Capital Requirements for Credit Institutions and Investment Firms. Third Quantitative Impact Study: EU Results*.

**ANEJO ESTADÍSTICO**  
**PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL QIS3**

En este anexo se presenta un resumen por carteras de los resultados publicados por el Comité de Basilea y por la Comisión Europea para el conjunto de países del G10 y de la UE en términos de contribuciones. No obstante, para la banca española se facilitan los datos tanto en términos de contribución como de variación de los requerimientos de cada cartera, porque facilita la comprensión del efecto que el Nuevo Acuerdo tendrá individualmente en cada una de estas.

CUADRO A.1											
<b>RESULTADOS QIS3. CONTRIBUCIONES A LA VARIACIÓN DE RIESGOS MÍNIMOS (%)</b>											
	Método estándar				Método IRB básico				Método IRB avanzado		
	G10		UE		G10		UE		G10	UE	
	G1	G2	G1	G2	G1	G2	G1	G2	G1	G1	
<b>CARTERA</b>											
Empresas	1	-1	-1	-1	-2	-4	-5	-5	-4	-4	
Soberanos	0	0	0	0	2	0	2	1	1	1	
Bancos	2	0	2	1	2	-1	2	-1	0	-1	
Minoristas	-5	-10	-5	-7	-9	-17	-9	-18	-9	-9	
<i>De los cuales:</i>											
<i>Hipotecario</i>	-3	-4	ND	ND	-6	-13	ND	ND	-6	ND	
<i>No hipotecario</i>	-2	-4	ND	ND	-3	-4	ND	ND	-3	ND	
<i>Autorrenovables</i>	0	-2	ND	ND	0	0	ND	ND	0	ND	
PYMES	-1	-2	-2	-2	-2	-4	-3	-5	-3	-4	
Participaciones accionariales	0	0	ND	ND	2	2	ND	ND	2	ND	
Otras carteras	3	2	3	-2	0	-3	0	1	0	2	
Riesgo de crédito	0	-11	-3	-11	-7	-27	-13	-27	-13	-15	
Riesgo operativo	10	15	8	12	10	7	9	6	11	10	
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>-19</b>	<b>-4</b>	<b>-20</b>	<b>-2</b>	<b>-6</b>	

CUADRO A.2.1

**ESPAÑA QIS3. CONTRIBUCIONES A LA VARIACIÓN  
DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS (MEDIA SIMPLE) (%)**

	Método estándar		Método IRB básico		Método IRB avanzado	
	Exposiciones	Contribuciones	Exposiciones	Contribuciones	Exposiciones	Contribuciones
Empresas	17	-1	18	-6	18	-9
Soberanos	9	0	11	2	11	2
Bancos	15	2	16	0	15	-2
Minoristas	26	-6	25	-13	23	-11
<i>De los cuales:</i>						
<i>Hipotecario</i>	16	-4	16	-9	14	-7
<i>No hipotecario</i>	9	-3	7	-4	8	-4
<i>Autorrenovables</i>	1	0	1	0	1	0
PYMEs	24	-2	22	-5	23	-9
<i>De las cuales:</i>						
<i>Tratadas como empresas</i>	17	0	17	-3	18	-6
<i>Tratadas como minoristas</i>	7	-2	5	-2	5	-3
Financiación especializada	1	0	1	0	1	0
Participaciones accionariales	2	0	2	3	3	4
Derechos de cobro	0	0	0	0	0	0
Cartera de negociación	4	1	5	0	5	0
Activos titulizados	1	0	1	0	1	0
Inversiones en entidades vinculadas		2		3		3
Riesgo de crédito		-5		-16		-22
Riesgo operativo		9		9		9
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>4</b>		<b>-8</b>		<b>-13</b>

CUADRO A.2.2

**ESPAÑA QIS3. CONTRIBUCIONES A LA VARIACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS (MEDIA PONDERADA) (%)**

	Método estándar		Método IRB básico		Método IRB avanzado	
	Exposiciones	Contribuciones	Exposiciones	Contribuciones	Exposiciones	Contribuciones
Empresas	19	-1	19	-5	19	-11
Soberanos	14	0	15	3	15	3
Bancos	17	2	17	0	17	-2
Minoristas	22	-6	22	-10	21	-8
<i>De los cuales:</i>						
<i>Hipotecario</i>	14	-4	15	-6	13	-5
<i>No hipotecario</i>	6	-2	6	-3	6	-3
<i>Autorrenovables</i>	1	0	1	0	1	0
PYMES	18	-2	17	-1	17	-6
<i>De los cuales:</i>						
<i>Tratadas como empresas</i>	13	0	12	1	12	-4
<i>Tratadas como minoristas</i>	5	-1	5	-2	5	-2
Financiación especializada	1	0	1	0	0	0
Participaciones accionariales	2	1	3	5	3	5
Derechos de cobro	0	0	0	0	0	0
Cartera de negociación	6	1	6	0	6	-1
Activos titulizados	1	0	1	0	1	0
Inversiones en entidades vinculadas		1		3		3
Riesgo de crédito		-3		-6		-16
Riesgo operativo		10		10		10
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>7</b>		<b>4</b>		<b>-7</b>

CUADRO A.3.1

**ESPAÑA QIS3. VARIACIÓN EN LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS (MEDIA SIMPLE) (%)**

	Método estándar		Método IRB básico		Método IRB avanzado	
	Exposiciones	Requerimientos de capital	Exposiciones	Requerimientos de capital	Exposiciones	Requerimientos de capital
Empresas	17	-4	18	-29	18	-46
Soberanos	9	35	11	372	11	313
Bancos	15	50	16	4	15	-51
Minoristas	26	-27	25	-52	23	-46
<i>De los cuales:</i>						
<i>Hipotecario</i>	16	-28	16	-59	14	-54
<i>No hipotecario</i>	9	-25	7	-48	8	-38
<i>Autorrenovables</i>	1	-17	1	-38	1	-28
PYMEs	24	-8	22	-12	23	-36
<i>De las cuales:</i>						
<i>Tratadas como empresas</i>	17	-1	17	-4	18	-33
<i>Tratadas como minoristas</i>	7	-23	5	-36	5	-53
Financiación especializada	1	-1	1	24	1	31
Participaciones accionariales	2	29	2	157	3	150
Derechos de cobro	0	0	0	16	0	13
Cartera de negociación	4	6	5	-2	5	-4
Activos titulizados	1	-18	1	-45	1	-34
Inversiones en entidades vinculadas		22		37		40
Riesgo de crédito			-5		-16	
Riesgo operativo						-22
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>-7</b>	<b>100</b>	<b>-13</b>

CUADRO A.3.2

**ESPAÑA QIS3. VARIACIÓN EN LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS (MEDIA PONDERADA) (%)**

	Método estándar		Método IRB básico		Método IRB avanzado	
	Exposiciones	Requerimientos de capital	Exposiciones	Requerimientos de capital	Exposiciones	Requerimientos de capital
Empresas	19	-3	19	-26	19	-49
Soberanos	14	14	15	419	15	431
Bancos	17	55	17	14	17	-44
Minoristas	22	-26	22	-40	21	-35
<i>De los cuales:</i>						
<i>Hipotecario</i>	14	-28	15	-41	13	-37
<i>No hipotecario</i>	6	-25	6	-38	6	-32
<i>Autorrenovables</i>	1	-23	1	-35	1	-30
PYMES	18	-6	17	-4	17	-29
<i>De los cuales:</i>						
<i>Tratadas como empresas</i>	13	-1	12	5	12	-26
<i>Tratadas como minoristas</i>	5	-21	5	-37	5	-45
Financiación especializada	1	-2	1	25	0	28
Participaciones accionariales	2	21	3	167	3	165
Derechos de cobro	0	0	0	24	0	18
Cartera de negociación	6	9	6	-3	6	-5
Activos titulizados	1	-9	1	-37	1	-31
Inversiones en entidades vinculadas		14		28		28
Riesgo de crédito		-3		-6		-16
Riesgo operativo						
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>7</b>	<b>100</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>-7</b>